

DECRETO 48/2004, DE 10 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

PREÁMBULO

La Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, estableció un régimen jurídico especial para el citado espacio orientado a la protección de la integridad de la gea, fauna, flora, aguas y atmósfera y, en definitiva, del conjunto de ecosistemas del Parque Nacional de Doñana, así como de sus valores histórico-artísticos.

El artículo 4 de dicha Ley recogió la obligatoriedad de elaborar un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, que incluiría las directrices generales de ordenación y uso del Parque Nacional así como las normas de gestión de las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales. En cumplimiento de este mandato legal, se elaboró un Plan Rector de Uso y Gestión para el Parque Nacional de Doñana, que fue aprobado por el Real Decreto 2421/1984, de 12 de diciembre.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, dedica el artículo 19 a la regulación de los Planes Rectores de Uso y Gestión, disponiendo que su objeto es la fijación de las normas generales de uso y gestión del Parque, que serán periódicamente revisados y que vinculan a los planes urbanísticos, sobre cuyas determinaciones prevalecerán en caso de incompatibilidad.

El segundo Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana se aprobó durante la vigencia de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, mediante el Real Decreto 1772/1991, de 16 de diciembre, que fue prorrogado por Orden de 29 de febrero de 1996.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión es el primero que se aprueba por una Comunidad Autónoma tras la aprobación del Plan Director de la Red de Parques Nacionales por Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, ajustándose su contenido a las directrices comunes de gestión y planificación definidas en el mismo.

La finalidad del Plan es contribuir al desarrollo sostenible de la Comarca de Doñana, mediante la regulación de los aprovechamientos tradicionales compatibles con la conservación de los valores naturales del Parque Nacional. Para ello, el Plan define las actuaciones a desarrollar en el Parque Nacional de Doñana durante su período de vigencia, y establece una serie de objetivos y de criterios de gestión en relación con la conservación de la biodiversidad, la preservación de los valores culturales, la regulación de actividades y aprovechamientos, la gestión del uso público y las visitas, la educación ambiental, la investigación, el seguimiento, las relaciones con el entorno, la organización administrativa y la participación ciudadana, y por último, la evaluación y control del propio Plan Rector de Uso y Gestión.

Durante la tramitación del presente Plan se ha favorecido la participación de las poblaciones locales y de los agentes socioeconómicos que desarrollan actividades en el ámbito del Parque Nacional de Doñana, asegurándose así la transparencia y la participación pública adecuadas. Manifestación de la importancia del principio de participación, el artículo 19.5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, establece con carácter preceptivo un período de información pública y el informe del Patronato en el procedimiento de elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana ha sido elaborado por la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Andalucía, sometido a los informes preceptivos y a los trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidos los Ayuntamientos correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, la competencia para aprobar el presente Plan Rector de Uso y Gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, puesto que el Parque Nacional de Doñana se ubica íntegramente en territorio andaluz.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Andalucía e informe del Patronato del Parque Nacional de Doñana, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de febrero de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, que figura como Anexo del presente Decreto.

Artículo 2. Gestión de hábitats naturales.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana tendrá la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto, a propuesta de la Comisión Mixta de Gestión.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

Fdo.: Manuel Chaves González
Presidente de la Junta de Andalucía

Fuensanta Coves Botella
Consejera de Medio Ambiente